

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Bilbao, 6 de junio de 2008

Asunto: Programa de reinversión de dividendos

Muy señores nuestros:

Ponemos en su conocimiento que Iberdrola, S.A. (la “**Sociedad**”), va a ofrecer a sus accionistas el Programa de Reinversión de Dividendos (el “**Programa**”), mediante el cual los accionistas de la Sociedad que voluntariamente se adhieran al mismo podrán reinvertir en acciones de la Sociedad las cantidades que reciban en concepto de pago complementario de los dividendos del ejercicio 2007.

El objeto del Programa es ofrecer a los accionistas de la Sociedad una alternativa cómoda para reforzar su participación en Iberdrola, S.A. de una manera sistemática y periódica.

Se adjunta información detallada sobre el Programa.

Les saludamos atentamente,

IBERDROLA, S.A.
El Secretario General y del Consejo de Administración


INFORMACIÓN IMPORTANTE

Esta comunicación no constituye una oferta de compra, venta o canje de valores, ni es una solicitud de una oferta de compra, venta o canje de valores. Las acciones de Iberdrola, S.A. no podrán ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América a menos que se registre un documento de registro (*registration statement*), de acuerdo con la Ley de Valores estadounidense (*Securities Act*), o que resulte de aplicación una excepción de registro.

DETALLE DEL PROGRAMA DE REINVERSIÓN DE DIVIDENDOS

A efectos de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, se informa de los términos y condiciones del **Programa de Reinversión de Dividendos** (“PRD”) en acciones de Iberdrola, S.A. (la “Sociedad”) que la Sociedad pondrá en marcha en relación con el pago complementario de los dividendos del ejercicio 2007 que tendrá lugar el 1 de julio de 2008.

1) Acuerdos para el pago complementario de los dividendos del ejercicio 2007



La Junta General de accionistas de la Sociedad celebrada el 17 de abril de 2008 adoptó el acuerdo de distribución de los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre 2007. Habiéndose pagado el día 2 de enero de 2008 un importe a cuenta de los referidos dividendos de 0,1150 euros brutos por acción, la Junta General acordó pagar el 1 de julio de 2008 un importe complementario de 0,1560 euros brutos por acción.

Asimismo, en la referida Junta General de accionistas de la Sociedad, se acordó permitir a la Sociedad la adquisición derivativa de sus propias acciones y la posibilidad de destinar dichas acciones al desarrollo de programas de reinversión de dividendos.

2) Programa de reinversión de dividendos en acciones de la Sociedad

2.1) Colectivo de inversores

El PRD va dirigido a aquellas personas que tuvieren la condición de accionistas de Iberdrola, S.A. al cierre del mercado del día anterior a la fecha de abono del pago complementario de los dividendos del ejercicio 2007.

2.2) Importe y precio de reinversión; número de acciones recibidas

En la fecha acordada, Iberdrola, S.A. pagará en efectivo a todos los accionistas las cantidades complementarias de los dividendos del ejercicio 2007, cuyo importe fue aprobado por la Junta General de accionistas celebrada el 17 de abril de 2008, aplicando la retención fiscal legalmente establecida.

Siendo el tipo general de retención fiscal legalmente establecido sobre dividendos del dieciocho (18) por ciento, y a los efectos de ofrecer un trato equitativo a los accionistas de la Sociedad y de mantener la proporcionalidad en el capital social de la Sociedad, los accionistas que se acojan al PRD podrán reinvertir en acciones de la Sociedad un importe equivalente al resultado de restar al importe bruto de las cantidades complementarias de los dividendos del ejercicio 2007 que les corresponda el tipo general de retención del dieciocho (18) por ciento referido anteriormente (el “**Importe Máximo de Reinversión**”). Las acciones de la Sociedad en las que se reinvierta el dividendo tendrán los mismos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación.

En todo caso, la reinversión deberá ser por el Importe Máximo de Reinversión determinado para cada accionista, sin que quepan, por tanto, reinversiones parciales de dicho importe.

El precio de reinversión de cada acción de la Sociedad será igual a la media simple de los cambios medios ponderados de la acción de la Sociedad en el mercado continuo (SIBE) correspondiente a los cinco (5) días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de abono de las cantidades complementarias de los dividendos, minorada en el importe bruto correspondiente al pago de dichas cantidades. La Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao, S.A.U. emitirá un certificado con el cálculo del precio medio según el criterio establecido. Dicho precio será notificado por Iberdrola, S.A. a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día del pago de las cantidades complementarias de los dividendos mediante la oportuna comunicación y, asimismo, estará disponible en la página web corporativa de la Sociedad (www.iberdrola.com).

El número de acciones a las que tendrá derecho cada accionista será el resultado de dividir el Importe Máximo de Reinversión que corresponda a dicho accionista entre el precio por acción calculado de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior. En el caso de que el cálculo del número de acciones a adquirir por cada accionista de acuerdo con la anterior fórmula diera lugar a un número no entero, se redondeará por defecto la cifra decimal de número de acciones hasta la cifra entera, quedando los picos (importe decimal) disponibles en la cuenta de efectivo.

2.3) Fases del procedimiento de reinversión de las cantidades complementarias a los dividendos del ejercicio 2007, cuyo pago tendrá lugar el 1 de julio de 2008

A continuación se detallan los principales hitos que integran el procedimiento de reinversión en acciones de la Sociedad de las cantidades complementarias a los dividendos del ejercicio 2007:

- (i) A partir del 9 de junio de 2008, puesta a disposición de los titulares de acciones de Iberdrola, S.A. del modelo de orden de reinversión por parte de las entidades depositarias.
- (ii) **Periodo de reinversión:** los accionistas que deseen reinvertir en acciones de la Sociedad el Importe Máximo de Reinversión deberán formular las correspondientes órdenes de reinversión **desde el 10 de junio de 2008 hasta el 30 de junio de 2008 al cierre del mercado.**
- (iii) Periodo de revocación de órdenes de reinversión: desde el 10 de junio de 2008 hasta el 30 de junio de 2008 al cierre del mercado.
- (iv) Periodo de cálculo del precio de reinversión: desde el 24 de junio de 2008 hasta el 30 de junio de 2008.
- (v) Publicación de comunicación de fijación del precio de reinversión: el 1 de julio de 2008.

- (vi) Fecha del pago complementario de los dividendos: el 1 de julio de 2008.
- (vii) Fecha de operación bursátil: el 4 de julio de 2008.
- (viii) Fecha de liquidación de la operación de compra de las acciones: el 9 de julio de 2008.

2.4) Proceso de tramitación de la reinversión en acciones de Iberdrola, S.A.

Durante el periodo de reinversión de las cantidades complementarias de los dividendos del ejercicio 2007, las personas que acrediten su condición de accionistas de Iberdrola, S.A. podrán cursar ante las entidades participantes en las que tengan depositadas sus acciones una orden de reinversión del Importe Máximo de Reinversión que les corresponda en el número de acciones de Iberdrola, S.A. al que tengan derecho de acuerdo con el cálculo establecido en el apartado 2.2 anterior. Las órdenes de reinversión se cursarán por las vías habituales establecidas por cada entidad (sucursal, telefónica, postal, Internet, etc.).

Las órdenes que los accionistas cursen serán firmes, de forma que, una vez satisfecho el importe neto de las cantidades complementarias de los dividendos del ejercicio 2007, los fondos destinados a la reinversión (equivalentes al Importe Máximo de Reinversión que corresponda al accionista de que se trate) quedarán inmovilizados en la cuenta de efectivo abierta en la entidad participante.

No obstante lo anterior, las órdenes se entenderán revocadas: (i) en el caso de que, como consecuencia de la transmisión de todas sus acciones de Iberdrola, S.A., las personas que hayan dado las órdenes de reinversión no tengan la condición de accionistas de Iberdrola, S.A. al cierre de mercado del día anterior a la fecha de pago de las cantidades complementarias de los dividendos del ejercicio 2007; (ii) en el caso de que las personas que hayan dado las órdenes de reinversión no tengan libre disponibilidad sobre las cantidades percibidas por sus acciones de Iberdrola, S.A.; o (iii) si dentro del periodo habilitado al efecto el accionista revocara expresamente la orden ante la entidad en la que se hubiera formulado. En este último caso, no cabrán revocaciones parciales.

La formulación de órdenes de reinversión por parte de los accionistas implicará la aceptación de los términos del PRD.

2.5) Comisiones y gastos para el adquirente

Los cánones de liquidación de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y de contratación de las Bolsas de Valores serán satisfechos por Iberdrola, S.A. en cualquier caso.

Iberdrola, S.A. no se hará cargo de cualesquiera eventuales comisiones o gastos que, en su caso, las entidades depositarias carguen a sus clientes por la tramitación de las órdenes de reinversión.



3) Accionistas que no pueden participar en el PRD y ciertas restricciones a las acciones

Los accionistas que sean “*U.S. Persons*” (tal y como este término se define en la Regulación S del *U.S. Securities Act* de 1933) y los titulares de CREST Depository Interests (“*CDIs*”) de Iberdrola, S.A. no podrán participar en el PRD y, consecuentemente, no podrán optar por que las cantidades en efectivo recibidas como complemento de los dividendos del ejercicio 2007, que serán pagaderas el 1 de julio de 2008, sean reinvertidas por el depositario en acciones de Iberdrola, S.A.

En la medida en que las acciones de Iberdrola, S.A. sean –y mientras sigan siendo– “valores restringidos”, de acuerdo con lo dispuesto por la Regla 144(a)(3) del *U.S. Securities Act*, no podrán ser depositadas en un programa de depósito no restringido, como el programa de ADRs patrocinado Nivel 1 de Iberdrola, S.A., del que JP Morgan Chase Bank, N.A. es depositario.

